

APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS ASOCIATIVAS 2019

EXENTA N 1113 31.05.2019

VALPARAÍSO,

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 21.125, que establece el presupuesto público del año 2019; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta Nº 195, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su modificación.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numerales 9 y 22 de la ley, establece como funciones del Ministerio promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio; y estimular y apoyar la elaboración de planes comunales y regionales de desarrollo cultural, artístico y patrimonial que consideren la participación de la comunidad y sus organizaciones sociales.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley Nº 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.125 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2019, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa N° 15, correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las

Artes, contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que de acuerdo a la glosa referida, los recursos referidos se destinarán "conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos". De acuerdo a esto, mediante Resolución Exenta Nº 287, de 2016, fue modificado el texto de la Resolución Exenta Nº 195, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, correspondiente al Programa red Cultura, la cual establece dentro de la línea de convocatorias para financiamiento de iniciativas culturales de base comunitaria en pro de la integración social: "financiamiento de iniciativas nacionales o regionales para el fortalecimiento de organizaciones culturales comunitarias".

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la planificación y gestión cultural local, prácticas colaborativas desde el arte y en el fortalecimiento de organizaciones culturales comunitarias.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Subsecretaría invita a participar en la cuarta versión de la convocatoria para el Financiamiento de iniciativas culturales comunitarias que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de organizaciones culturales comunitarias en vínculo con sus pares, a través del financiamiento de iniciativas asociativas que contribuyan al desarrollo de acciones colectivas y/o procesos participativos de incidencia en las políticas de desarrollo cultural local.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación a la convocatoria referida, por tanto

#### RESUELVO ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE

las bases de convocatoria para el Financiamiento de iniciativas culturales comunitarias asociativas 2019, cuyo texto es el siguiente:

### CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS ASOCIATIVAS 2019

#### I. Antecedentes de la convocatoria

#### 1. Conceptos y definiciones

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- a. Ministerio: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría: Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Seremi: Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **d. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- **e. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.

- **g. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. Parentesco por Consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
- i. Línea de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- **k. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta una ICCA a esta convocatoria, identificándose como responsable de la ICCA en el Formulario Único de Postulación y que suscribirá el convenio de implementación de la ICCA en caso de ser seleccionada.
- **I. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en una ICCA postulada a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- m. Perfil Cultura: Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los responsables, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al Formulario Único de Postulación digital y al de soporte material.
- **n. FUP** (**Formulario Único de Postulación**): El FUP es el único formato válido para la formulación de ICCA, el que permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al responsable de los campos necesarios para la exposición de la ICCA. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- o. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación de la ICCA postulada. En dicha ficha se registrará además si la ICCA es declarada inadmisible, fuera de convocatoria, no elegible, seleccionada o no seleccionada. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- **p.** Organización Cultural Comunitaria (OCC): Grupo de personas de cinco o más que desarrolla un trabajo permanente y sostenido en el tiempo, , en torno a acciones específicas de carácter colectivo, con sentido artístico y/o cultural, asociadas al desarrollo del territorio que habitan, pertenecen a una comunidad ubicada en un espacio territorial y geográfico determinado, que articulan y dinamizan. Tienen un alto

reconocimiento social, una lógica de aceptación de la diversidad cultural y vocación de transformación territorial a través de la intervención en ámbitos políticos, locales, y movimientos sociales y ciudadanos. Cuentan con arraigo comunitario, gregario, familiar y cotidiano, por lo que tienen fuerte protagonismo en la comunidad. Desarrollan preferentemente actividades gratuitas y en sus actividades prevalecen contenidos asociados a las diversas prácticas artísticas-culturales. Desarrollan una labor colectiva voluntaria, solidaria y de activación social, a través de la cultura y el arte en los territorios en que habitan.

- **q.** Iniciativas Culturales Comunitarias (ICC): Acciones realizadas por las OCC, de carácter colectivo, con sentido artístico y/o cultural, es decir, que considere las expresiones de la cultura, como la danza, la música, las artes visuales, el teatro u otros lenguajes, para dinamizar o impactar el territorio que habitan.
- r. Iniciativas Culturales Comunitarias Asociativa (ICCA): Iniciativa Cultural creada y desarrollada por dos o más OCC, que busca generar colaboración entre pares, reconociendo competencias y capacidades que se ponen al servicio de una acción común. A partir de las tecnologías de la gestión artística y cultural comunitaria, vale decir, con reconocimiento de los mecanismos y prácticas adquiridas desde lo local y cotidiano, para resolver requerimientos territoriales, con sentido de solidaridad y trabajo colaborativo, iniciativas comunes, que releven buenas prácticas, que permitan el aporte e intercambio con otras OCC.
- s. OCC Postulante: La Organización Cultural Comunitaria que postula, que está a cargo de la ICCA que se presenta a la convocatoria. Recibirá la transferencia de los recursos y será la encargada de coordinar las actividades asociadas a la ICCA presentada y la encargada de firmar convenio de transferencia con la SEREMI respectiva, de entregar informes requeridos por convenio, así como de rendir los recursos. Para cualquiera de las modalidades de la convocatoria.
- t. OCC Participante: Organización Cultural Comunitaria que forma parte de la red que se presenta a la modalidad Fortalecimiento de Redes o una de las tres OCC integrantes de la ICCA en la modalidad Intercambio de saberes. Debe presentar carta de compromiso e interés por participar en la ICCA, es parte de la gestación de esta y presenta todos los anexos que correspondan y participará activamente en la ICCA en la que se compromete.
- **u. Buenas prácticas:** Acciones desarrolladas con un propósito, en un contexto determinado, que tuvo buenos resultados y que es posible replicar en otros entornos y por tanto, susceptible de ser definida como modelo que permita resolver situaciones similares en otras OCC.
- v. Admisibilidad: Proceso previo al de evaluación, en el que se revisa que la organización postulante cumpla con los requisitos de ingreso de su iniciativa para la evaluación de esta. Se revisa que se hayan adjuntado los documentos de acuerdo con los formatos y contenidos solicitados.
- w. Plan Municipal de Cultura (PMC): Corresponde a una herramienta de gestión municipal, cuyo propósito es guiar el desarrollo cultural de una comuna. Su diseño se caracteriza por una construcción participativa en términos de necesidades, demandas y estrategias de acción en materia artística y cultural de cada comuna. Un PMC debe definir, con la mayor precisión posible, las tareas, responsabilidades, requerimientos y recursos disponibles que se deben contemplar para el desarrollo cultural local y que debieran cumplir los diversos actores culturales, en los distintos ámbitos del quehacer cultural local, para facilitar la coordinación de esfuerzos.
- x. Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO): Instrumento normativo y rector del desarrollo en la comuna, que contempla las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y promover su avance social, económico y cultural. Para el programa Red Cultura, la elaboración de un PMC cobra mayor relevancia cuando este es incorporado en el PLADECO.
- y. Consejo de la Sociedad Civil (COSOC): Los Consejos de la Sociedad Civil son un mecanismo de participación ciudadana en que se vincula a los órganos de la administración del Estado con representantes de la sociedad civil organizada. Entre sus objetivos se encuentra acompañar a la máxima autoridad de cada ministerio o servicio público en los procesos de toma de decisiones en políticas públicas. Los Consejos de la Sociedad Civil son de carácter consultivo (no vinculantes), autónomos y están conformados por miembros de la sociedad civil que tengan vinculación con los temas de competencia del órgano de la administración pública¹. Los COSOC son relevantes para los objetivos del programa Red Cultura puesto que sus integrantes deben participar,

<sup>1</sup> http://www.gobiernoabierto.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil

conocer y validad los procesos implementados para el diseño de PMC y su posterior implementación en la comuna.

**z. Territorio:** Espacio físico que delimita el sector de impacto de una OCC, que se entiende como un entorno determinado con alta carga simbólica, en el que la OCC desarrolla sus actividades, en conjunto con la comunidad del sector. Es el lugar de hábitat de las y los integrantes de la OCC y donde las y los pobladores desarrollan sus inquietudes a través de la participación de la comunidad y de la aplicación de herramientas provenientes desde los lenguajes del arte y las expresiones culturales. En concreto se entiende como una localidad o barrio en el marco de una extensión comunal. **aa. Responsable de la ICC:** Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria a nombre de un colectivo sin personalidad jurídica, identificándose como tal en el proyecto en el FUP y quien será el que suscribirá el convenio de ejecución en caso de ser seleccionado, en nombre de la OCC responsable.

#### 2. Introducción

De acuerdo a lo preceptuado en los numerales 9 y 22 del artículo 3 de la Ley N° 21045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", tiene por funciones promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio; y estimular y apoyar la elaboración de planes comunales y regionales de desarrollo cultural, artístico y patrimonial que consideren la participación de la comunidad y sus organizaciones sociales

El Ministerio implementa –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Red Cultura, que tiene como objetivo "Contribuir a la promoción del desarrollo cultural y artístico del país" y como propósito "Aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios", mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural local y la planificación cultural participativa.

En virtud del programa Red Cultura se implementa el Componente denominado Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias<sup>2</sup>, por el cual se materializa el interés del Estado por abrir un ámbito de colaboración con las Organizaciones Culturales de base Comunitaria (OCC), que han bregado por dar valor ciudadano y político al trabajo artístico y cultural en los territorios de una manera libre, democrática, autónoma, solidaria, colaborativa y autogestionada. La implementación de este ámbito de acción se inicia el 2015, con un reconocimiento territorial respecto de la existencia y distribución de iniciativas y/u organizaciones culturales comunitarias, que han considerado las expresiones de la cultura y las artes como base para su desarrollo y mecanismo de transformación social. Durante el 2016, se estrechó la relación Estado y OCC, a través de instancias de encuentro, registro de organizaciones y participación de alguna de ellas en la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias. Estas tres líneas de trabajo tuvieron continuidad durante 2017 y 2018, años en que se inició un estudio de línea de base que está en proceso y en que se desarrolló el primer encuentro nacional de OCC, respectivamente, instancia esta última en que se abordaron macro temas como una política cultural sectorial, propuestas legislativas y financiamiento.

Es en este contexto, que el Ministerio invita a participar en la cuarta versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias Asociativas – en adelante "la Convocatoria"- que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias en vínculo con sus pares, las que deberán declarar no tener fines de lucro, con o sin personalidad jurídica insertas en una localidad o territorio, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de ese territorio local, a través del financiamiento de iniciativas asociativas que contribuyan al desarrollo de acciones colectivas y/o procesos participativos de incidencia en las políticas de desarrollo cultural local.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Según diseño 2019 del Programa Red Cultura.

#### 3. Descripción de la Convocatoria

#### 3.1. Objetivo de la convocatoria

Financiar iniciativas culturales comunitarias asociativas (ICCA) de Organizaciones Culturales Comunitaria, sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica, que busquen fortalecerse para incidir en las políticas culturales para el desarrollo cultural local.

Las OCC seleccionadas en la presente convocatoria deberán realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos de la presente convocatoria.

Se trata de colaborar con el fortalecimiento de las OCC a partir de la implementación de acciones colectivas y/o procesos participativos de intercambio de experiencias, que permitan instalar a las OCC, en las diversas estructuras político administrativas – municipalidad, gobierno regional o nacional-, como interlocutor válido ante el diseño, implementación y evaluación de políticas locales de desarrollo cultural, en las 345 comunas del país que cuentan con municipio.

En ese marco, esta convocatoria busca estimular la creación o apoyo de redes de colaboración, así como el intercambio de saberes entre OCC cuyo interés radique en hacer aportes al desarrollo de su comunidad a través de mecanismos participativos que utilicen como herramienta expresiones culturales y que, con ello, aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes de los territorios en los que se ubican, a través de acciones culturales, creadas e implementadas participativamente entre sus integrantes.

Esta convocatoria sólo seleccionará iniciativas culturales comunitarias asociativas –en adelante "ICCA" o "Iniciativas", indistintamente- que involucren a dos o más OCC, según la modalidad a la que postula.

Se espera que, en ambos casos, las organizaciones participantes, consideren e indiquen en el diseño de la ICCA como consideran aspectos de inclusión social, es decir, que incluyan en la discusión y definición, la visibilización de las/los integrantes de una comunidad determinada, independientemente de su origen, nacionalidad, actividad, de su condición socio-económica, movilidad física, pensamiento o diversidad de género, entre otras. Según UNESCO. Se trata de "acciones que buscan eliminación de todas las formas de discriminación, bajo un enfoque de derechos humanos y con equidad de género".

Se deja constancia que esta convocatoria no financia iniciativas que sean postulables a otros concursos de esta Subsecretaría. No financia iniciativas de colectivos artísticos, gestores independientes. Tampoco financiará Itinerancias artísticas, residencias culturales, artísticas o de arte colaborativo, dado que el objetivo de esta es el fortalecimiento, tanto de la orgánica de las organizaciones culturales comunitarias, así como su vínculo con la comunidad, para la incidencia en el diseño y desarrollo de políticas culturales locales.

Las OCC postulante deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier infracción a la normativa.

#### 3.2. Modalidades y gastos financiables

Esta convocatoria financiará dos modalidades:

#### 3.2.1 Modalidad Fortalecimiento de Redes

Busca interconectar a un mínimo de tres y máximo diez OCC en el diseño y desarrollo de iniciativas que fortalezcan los principios de cooperación, solidaridad y diversidad; para estimular el liderazgo horizontal, es decir, la consideración y aporte de todos y todas en el logro de un objetivo; el sentido de la cohesión y la inclusión social, es decir, el reconocimiento las características y conocimientos adquiridos por la comunidad encauzando la participación de personas sin importar edad, origen, condiciones físicas, sexo u otras distinciones. Se busca estimular la

utilización de formas de trabajo transversal para generar acciones conjuntas de trabajo colectivo, que convoquen a las comunidades a crear sistemas de colaboración y cooperación entre ellas, el Estado, artistas y movimientos sociales, para la creación colectiva de modelos de trabajo colaborativo, basados en prácticas sociales y culturales, que permitan destacar las potencialidades de la comunidad organizada y los diversos ámbitos de interés en los que se desarrollan, considerando los lenguajes y expresiones de la cultura como herramientas para transformación social.

Las OCC que integren la red, deben contar con uno o más años de gestión ininterrumpida.

Esta modalidad financia actividades tales como festivales comunitarios, coloquios o convenciones para y con la participación de OCC, ferias territoriales, actividades artísticas comunitarias con artistas locales pertenecientes a alguna de las comunas y/o regiones de procedencia de las OCC que presentan la ICCA, producciones audiovisuales o publicaciones promocionales de las actividades características o representativas de las OCC, entre otras actividades.

No financiará acciones de formación pues estarían atendidas, desde las SEREMI, a través de las Coordinaciones Regionales de Red Cultura a partir de la implementación del componente Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias, línea de trabajo "Encuentros de Formación Cultural Comunitaria".

#### Asociatividad:

Mínimo 3 OCC. Máximo 10 OCC.

#### o Alcance:

Interregional: entre OCC de regiones contiguas.

Regional: para OCC pertenecientes a cualquier comuna de la misma región.

Comunal: Para OCC que pertenecen a la misma comuna.

#### o Financiamiento:

Los recursos para esta modalidad financian traslados (pasajes terrestres locales e interprovinciales), alimentación, alojamiento, materiales de oficina y materiales didácticos (plumones, papeles, cintas adhesivas, entre otros similares). Diseño, diagramación, impresión. Producciones integrales (arriendo de iluminación, sonido, fichas técnicas básicas, fletes, entre otros similares).

Se permite utilizar hasta el 50% en honorarios para artistas locales de cualquier lenguaje artístico.

#### 3.2.2 Intercambio de Saberes:

Busca financiar iniciativas que consideren una o más actividades presenciales entre dos o tres OCC, que permitan el intercambio de metodologías participativas, experiencias reales y concretas, de construcción colectiva que dialoguen con las necesidades comunitarias y los mecanismos para resolver aquellos requerimientos; que se instalen como herramientas elaboradas a partir de la articulación inteligencias colectivas, es decir con el aporte de conocimientos, aprendizajes y modos de hacer cotidianos de las personas, que consideren lenguajes artísticos como herramienta para la transformación social. Con ello se busca incrementar la cohesión entre OCC participantes y aportar al acervo técnico en estas materias, lo que contribuiría a fortalecer gestión de la OCC con sus integrantes y comunidades, así como en materia de asociatividad y gestión de redes de colaboración y apoyo. Promueve el intercambio de conocimientos y saberes de acciones y procesos de fortalecimiento de las OCC, respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan.

Esta modalidad debe considerar como producto final la edición de los resultados, que debe traducirse en una publicación física o virtual de los resultados, que será difundida entre OCC y en la plataformas públicas como www.cultura.gob.cl y/o www.iberculturaviva.org entre otras. La publicación junto con las metodologías descritas, debe contener el nombre y datos de contacto de las OCC que participen. Puede contener imágenes y/o infografías para graficar el contenido. Se sugiere,

adicionalmente, la publicación física del documento, acción para la que puede contratarse un o una profesional que diseñe y diagrame el documento.

#### Asociatividad:

Mínimo 2 OCC. Máximo 3 OCC.

#### Alcance

Regional: para OCC pertenecientes a cualquier comuna de la misma región. Intercomunal: Para OCC perteneciente a comunas contiguas, en la misma región

Comunal: Para OCC que pertenecen a la misma comuna.

#### Financiamiento:

Los recursos para esta modalidad financian traslados (pasajes terrestres locales e interprovinciales), alimentación, alojamiento, materiales de oficina y materiales didácticos (plumones, papeles, cintas adhesivas, entre otros similares). Diseño, diagramación, impresión.

Se permite utilizar hasta el 10% del total en honorarios.

#### 3.3. Total de recursos y montos máximos

La convocatoria cuenta con un total de recursos de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos chilenos) con los que se financiarán a lo menos 40 ICC.

#### 3.3.1. Modalidad Fortalecimiento de Redes

Cada ICCA presentada a esta modalidad no podrá exceder los **\$4.500.000** (cuatro millones quinientos mil pesos chilenos), **impuestos incluidos**. En total esta modalidad cuenta con **\$90.000.000** (noventa millones de pesos chilenos) con los que será posible financiar a lo menos **20** ICCA.

#### 3.3.2. Modalidad Intercambio de Saberes

Las ICCA que sean presentadas a esta modalidad, podrán solicitar un máximo de **\$2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos chilenos), **impuestos incluidos**, para su implementación. En total, esta modalidad cuenta con **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos chilenos) con los que será posible financiar a lo menos **20 ICCA**.

En caso que la ICCA presentada, en cualquiera de las modalidades, sobrepase los montos máximos señalados en bases o presente una incongruencia entre el monto total solicitado y el presupuesto por ítem en la ficha única de postulación, en ambas situaciones la postulación será declarada fuera de bases.

#### 3.4. Duración

Las ICCA postuladas en cualquiera de las dos modalidades, deberán tener una **duración máxima de 6 meses**, incluyendo aquellas actividades que no requieran recursos, como reuniones de coordinación y/o evaluación.

Las iniciativas que se presenten a esta convocatoria deberán considerar como fecha de inicio para su ejecución, cualquier día de octubre del año 2019.

#### 3.5. Quiénes pueden postular

La presente convocatoria está dirigida a OCC, instaladas en alguna de las 345 comunas con municipio del país; sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica y que cumplan con el perfil desarrollado en el capítulo I, número 1, letra p) de estas bases.

Cada OCC responsable podrá presentar sólo una ICCA a esta convocatoria, por lo que todas las postulaciones que se efectúen una vez superado dicho número serán declaradas inadmisibles. Para estos efectos sólo se considerará la última postulación presentada, que cumpla con el requisito de fecha y hora estipulado en estas bases.

Cada postulación deberá tener una OCC postulante, responsable de la ejecución y una persona representante de la OCC que además lo sea de la ICCA postulada. Dicha OCC postulante podrá representar sólo una ICCA en la presente convocatoria, pero podrá ser una OCC participante en otra ICCA.

Teniendo en cuenta el perfil del postulante a esta convocatoria, **NO** podrán postular teatros, casas de la cultura, corporaciones fundaciones u otros espacio o instituciones culturales municipales y/o privadas con fines públicos; establecimientos educacionales de cualquier rango, así como sus centros de padres y apoderados y/o centros de alumnos; asociaciones gremiales o sindicales. Organizaciones que se reconozcan como colectivos o elencos artísticos, salvo que se compruebe que cumplen con el perfil OCC a través del Anexo 2 indicado al final de estas bases.

#### 3.6. Incompatibilidades

No podrán postular a esta convocatoria, ni integrar la red como OCC participante, las OCC que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones o cuyos responsables se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- **b.** Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Evaluadora de las modalidades de la presente convocatoria.
- c. Personas naturales y jurídicas, sin fines de lucro, siempre que en las ICCA presentadas tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo de la ICCA.

El responsable al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración que estará consignada en el FUP en la que señale que la ICCA no incluye a persona(s) u OCC participantes (tanto la OCC como su responsable) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores. En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a la OCC postulante o su representante, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El Ministerio revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio inclusive, que los integrantes de la OCC postulante, de las OCC participantes y sus responsables no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, serán declaradas fuera de bases.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

3.7. Naturaleza de los gastos de las Iniciativas Culturales Comunitarias

En virtud de las iniciativas postuladas, sólo se financiarán gastos en personal (honorarios) y operación, entendiendo por tales:

 Gastos de honorarios: Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización de la ICCA.

Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado "Recursos Humanos".

Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.

Se excluye el pago de honorarios a personas que pertenezcan o sean trabajadores tanto de la OCC postulante, como de alguna OCC participante.

En este ítem se contempla para la **modalidad de fortalecimiento de redes**, lo siguiente:

- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, planilla de pago de cotizaciones previsionales o boletas de honorarios por el valor bruto de la prestación del servicio, más formulario Nº 29 del SII que acredite el pago de dicha retención.
- En este caso, es posible imputar hasta el 50% del monto total asignado a este ítem.

En este ítem se contempla para la **modalidad de intercambio de saberes**, lo siguiente:

- Pago de honorarios puede destinarse solo para el diseño y diagramación para la presentación del producto final.
- En este caso, es posible imputar hasta el 10% del monto total asignado a este ítem.
- Gastos operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización de la ICCA, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución de la ICCA (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:
  - Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades culturales objeto de la ICCA y sus resultados.
  - Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con la ICCA postulada.
  - Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, planilla de pago de cotizaciones previsionales o boletas de honorarios por el valor bruto de la prestación del servicio, más formulario Nº 29 del SII que acredite el pago de dicha retención.
  - Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la implementación de la ICCA y realizarse en los plazos de implementación declarados en la ICCA. De esta manera, dichos gastos deberán tener relación con las actividades comprometidas en la ICCA, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la implementación de la ICCA. Al respecto es importante tener presente que:
    - Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral de la ICCA.

- Los gastos de alimentación, alojamiento y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la implementación de la ICCA. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 20 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.
- En caso que el responsable no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento de la ICCA, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el responsable con recursos propios o de terceros.
- Para incurrir en gastos de alimentación y alojamiento, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual se debe observar lo siguiente:
- (a) actividad cultural objeto de la ICCA (nombre de la actividad cultural);
   (b) lugar (localidad (es), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.);
- (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el responsable de la ICCA;
- (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural;
- (f) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el ejecutor de la ICCA, entre otros aspectos.
- Los gastos de alimentación se deben rendir con factura extendida a nombre del responsable con inclusión de la fecha, detalle del consumo y nómina de personas indicando la vinculación con la implementación de la ICCA. Excepcionalmente se podrá rendir con boleta de compraventa debidamente fundamentada a la que se debe agregar detalladamente el consumo realizado.
- Los gastos de alojamiento deben rendirse con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria se debe incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron o hicieron uso de la alimentación.
- Los gastos de traslados para cuando la ICCA deba realizarse en una ciudad distinta a aquella en que la o el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el responsable de la implementación de la ICCA.

La presente convocatoria no financia gastos de inversión. A modo de ejemplo, se podrán considerar gastos de inversión, los instrumentos musicales y el equipamiento técnico y equipos computacionales. No serían gastos de inversión, los materiales como vestuarios de una obra, uñetas, baquetas, entre otros, ya que debieran ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será la ICCA (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto solicitado es de operación o de inversión.

#### Vista general de antecedentes de la convocatoria

Modalidad	Monto máximo	OCC participantes	Duración	Alcance	
-----------	-----------------	-------------------	----------	---------	--

Fortalecimiento de redes	\$4.500.000	Mínimo 3 máximo 10	6 meses	Interregional, regional o comunal
Intercambio de saberes	\$2.500.000	Mínimo 2 máximo 3	6 meses	Regional, intercomunal o comunal

#### 4. Aspectos Generales de la Convocatoria

#### 4.1. Período de convocatoria y lugar de postulación

El plazo para postular se extenderá por 40 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Ciudadanía Cultural certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se deja constancia que el responsable y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberá(n) ingresar obligatoriamente sus datos en "Perfil Cultura".

Las ICCA postuladas a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web <u>www.fondosdecultura.gob.cl</u>.

Las ICCA postuladas a través de FUP vía soporte papel deberán ser enviadas por correo postal certificado únicamente a:

Convocatoria FICCA 2019 Departamento de Ciudadanía Cultural Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Sotomayor 233, Valparaíso, Región de Valparaíso Código Postal 2361807

El costo de envío deberá ser cubierto por el responsable, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas. Se deja constancia que la constatación de recepción no constituye admisibilidad pudiendo ser rechazada la postulación, con posterioridad, durante todo el procedimiento concursal

#### 4.2. Notificaciones de la convocatoria

La OCC postulante deberá indicar, en el formulario de postulación, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para ello, podrá señalar en su postulación como medio de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de carta certificada o correo electrónico. En caso que no indique nada, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Si el postulante opta por notificación por correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo de su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para la recepción de información. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos más cercana al domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

#### 4.3. Orientación e información

El Departamento de Ciudadanía Cultural dispone de la casilla convocatoria.redcultura@cultura.gob.cl para realizar consultas sobre los aspectos técnicos y/o administrativos de las bases de esta convocatoria, no así a lo referido al contenido o sentido de la iniciativa, pues aquello es materia de revisión de la Comisión

Evaluadora. La casilla permanecerá activa hasta los cinco días hábiles previos al cierre de la convocatoria desde las 09:00 a las 18:00 hrs. y hasta las 17:00 hrs. si el quinto día hábil cayera día viernes.

Esta convocatoria no dispone de orientación telefónica.

Se hace presente que las OCC postulantes deberán adoptar las providencias necesarias, para procurar tener a disposición toda la documentación requerida para la firma de convenio, para que en el caso de resultar seleccionados, puedan cumplir con los plazos estipulados para ello.

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

#### 4.4. Constatación de cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, el que será notificado en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, inclusive durante la vigencia del convenio, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

#### 4.5. Documentos que se deben acompañar a la postulación

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, debiendo adjuntar los documentos que a continuación se indican, según corresponda al tipo de OCC postulante:

#### 4.5.1. OCC con personalidad jurídica:

- a) Formulario Único de Postulación *on line* o papel, según sea el mecanismo de postulación seleccionado.
- b) Manifestación de interés a través de una carta de compromiso de cada una de las OCC participantes, que indiquen responsabilidad dentro de la ICC postulada.
- c) Acreditar, a través de verificadores tales como archivos de prensa, material gráfico y/o fotografías de contexto, la realización de actividades artístico culturales distintas, con fines comunitarios entre los años 2017 y 2019, conforme al anexo 1 de estas bases, que deberá multiplicarse de acuerdo al número de OCC participantes. Cada una de ellas deberá presentar este anexo. Se hace presente que no se aceptarán, como medios de verificación, vínculos a videos, perfiles de Facebook u otras redes sociales, fotos sueltas.
- d) Currículo actualizado con los objetivos y las principales acciones de la OCC postulante, conforme al anexo 2 de estas bases, por cada una de las OCC participantes. En formato Word.
- e) Nómina de todos los integrantes de la OCC conforme al **anexo 3** de estas bases, por cada una de las OCC participantes.
- f) Certificado de participación en Red Cultura de alguna de las OCC participantes o responsable. El documento debe incluir la existencia o no de PMC en la comuna en la que declara residencia.

#### 4.5.2. OCC sin personalidad jurídica:

a) Formulario Único de Postulación *on line* o papel, según sea el mecanismo de postulación seleccionado.

- b) Manifestación de interés a través de una carta de compromiso de cada OCC participante que indique responsabilidad dentro de la ICC postulada.
- c) Acreditar, a través de verificadores tales como archivos de prensa, material gráfico y/o fotografías de contexto, la realización de actividades artístico - culturales distintas, con fines comunitarios entre los años 2017 y 2019, conforme al anexo 1 de estas bases que deberá multiplicarse de acuerdo al número de OCC participantes. Cada una de ellas deberá presentar este anexo. Se hace presente que no se aceptarán, como medios de verificación, vínculos a videos, perfiles de Facebook o de otras redes sociales, fotos sueltas.
- d) Currículo actualizado con los objetivos y las principales acciones de la OCC postulante. El uso del formato de **anexo 2** de estas bases es obligatorio, por cada una de las OCC participantes.
- e) Declaración jurada simple firmada por todos los integrantes de la OCC responsable, por la cual designan como representante a un/a de ellos, el que tendrá el rol de responsable del convenio y recibirá los recursos para la ejecución de la ICC, conforme al uso del formato de anexo 4 de estas bases. No se aceptarán declaraciones juradas simples firmadas "por poder".
- f) Certificado de participación en Red Cultura de alguna de las OCC participantes o responsable. El documento debe incluir la existencia o no de PMC en la comuna en la que declara residencia.
- g) En el caso de que la OCC postulante, no cuente con personalidad jurídica, se requerirá una declaración jurada simple de cada uno de los representantes de las OCC participantes que designen a dicha OCC como responsable de la postulación, conforme al anexo 5 de las presentes bases.

#### 4.6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, la OCC postulante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, la persona concursante declara bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Ministerio remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Ministerio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

#### II. Admisibilidad

#### 1. Examen de admisibilidad

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- se determinará su admisibilidad, debiendo verificarse por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio las siguientes circunstancias:

- Que la OCC sea el tipo de organización que puede postular.
- Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo.
- Que la OCC postulante haya hecho entrega de los documentos que deben acompañarse a la postulación.
- Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- Que el postulante no se encuentre en situación de incompatibilidad, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

#### 2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de las ICCA será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y notificada a las OCC postulantes, cuyas postulaciones fueren declaradas inadmisibles en conformidad a las presentes bases de acuerdo a la vía que haya indicado para ello.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución y sean posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Ciudadanía Cultural para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria.

#### 3. Recursos Administrativos

En relación a las ICC declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las OCC postulantes les asiste el derecho de interponer en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### III. Evaluación y Selección

#### 1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Ciudadanía Cultural. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas ICCA que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Ciudadanía Cultural para ser evaluados junto con las demás ICCA admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo, para las dos modalidades, por una Comisión Evaluadora.
- La Comisión Evaluadora, estará compuesta por al menos 3 miembros externos a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, cuyas competencias garanticen, a través de su formación, estudios y desempeño, conocimiento o experiencia en la cultura comunitaria. Los integrantes de la comisión serán nombrados por resolución, firmada por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por el Departamento de Ciudadanía Cultural, según la cantidad de ICCA recibidas. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Evaluadora para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de las ICCA seleccionadas, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las ICCA realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las ICCA que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los responsables (personas naturales) o del representante legal de la persona jurídica responsable. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la ICCA, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Ciudadanía Cultural y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de ICCA participar a título remunerado o gratuito en la implementación de una ICCA seleccionado en esta convocatoria en cualquiera de sus modalidades.

#### 2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Departamento de Ciudadanía Cultural remitirá las postulaciones admisibles a la Comisión Evaluadora, para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la ICCA, la que supone las siguientes etapas:

- 2.1. Primera Etapa a Distancia: Corresponderá a cada integrante de la comisión evaluadora evaluar un número determinado de ICCA.
- 2.2. Segunda Etapa Presencial: En esta etapa la Comisión Evaluadora trabajará en base a las ICCA seleccionables por puntaje y asignará recursos a aquellas que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, reciban un puntaje mayor a 4.0.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, criterios de evaluación y ponderación que se expone a continuación:

#### Descripción de puntaje para evaluación

Categoría	Puntaje	Descripción
Excelente	5 puntos	La ICCA presentada cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.
Muy Bueno	4 puntos	La ICCA presentada cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras
Bueno	3 puntos	La ICCA presentada cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras
Regular	2 puntos	La ICCA presentada cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
Deficiente	1 punto	La ICCA presentada no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

#### TABLA DE EVALUACIÓN: MODALIDAD FORTALECIMIENTO DE REDES

DIMENSIÓN	PONDERACI INDICADOR		PONDERACIÓN ESPECÍFICA	CRITERIOS A EVALUAR	
I. Antecedentes OCC	30%	Certificado PMC	5%	Al menos una de las OCC participantes, cuenta con un certificado emitido por la comuna de origen de la OCC participante, que dé cuenta de su participación en alguna etapa de diseño, elaboración o validación del PMC.	

		Vínculo con Red Cultura	5%	Al menos una de las OCC participantes, cuenta con un certificado del programa Red Cultura que valida su participación en las actividades del programa entre los años 2015 y 2019.
34	so an retec	Currículo	5%	Pertinencia de las OCC postulantes con la descripción de perfil de las OCC que pueden postular en esta convocatoria.
	71 1 23 Pen. 3	Asociatividad	15%	Cada OCC postulante tiene un rol activo definido y equitativo en el desarrollo de la ICCA, en relación a las tareas, actividades y responsabilidades que tienen asignadas cada ICCA participante en la red.
	50%	Objetivos	15%	Claros y coherentes respecto del propósito de la modalidad. Los objetivos planteados permiten identificar la proyección de la red de OCC participantes, posterior a la implementación de la ICCA.
II. Formulación ICC		Contenido	30%	Identifica actividades, el sentido de cada una de ellas, el impacto que tendrán para el fortalecimiento de la red que se presenta a esta convocatoria.
		Planificación	5%	Considera y señala tiempos adecuados para cada actividad, considerando el cumplimiento del objetivo que cada una tiene.
III. Financiamient	20%	Coherencia	10%	Los gastos están bien indicados y el recurso asociado tiene toda relación con el ítem indicado y las cantidades asociadas.
0	2070	Prolijidad	10%	No comete errores en la indicación de las cifras ni en el lugar en que las señala.

#### TABLA DE EVALUACIÓN: MODALIDAD INTERCAMBIO DE SABERES

DIMENSIÓN	PONDERACI ÓN TOTAL	INDICADO R	PONDERAC IÓN ESPECÍFIC A	CRITERIOS A EVALUAR	
		Certificado PMC	5%	Al menos una de las OCC participantes, cuenta con un certificado emitido por la comuna de origen de la OCC participante, que dé cuenta de su participación en alguna etapa de diseño, elaboración o validación de este.	
I. Antecedentes OCC	30%	30%	Vínculo con Red Cultura	5%	Al menos una de las OCC participantes, cuenta con un certificado del programa Red Cultura que valida su participación en las actividades del programa entre los años 2015 y 2019.
		Currículo	5%	Pertinencia de las OCC postulantes con la descripción de perfil de las OCC que pueden postular en esta convocatoria.	
		Asociatividad	15%	Cada OCC postulante tiene un rol activo definido y equitativo en el desarrollo de la ICCA, respecto del saber que buscan compartir.	
II.	The state of the s	Objetivos	15%	Claros y coherentes respecto del propósito de la modalidad. Los objetivos planteados permiten dar cuenta de los saberes y mecanismos por los cuales se hará el ejercicio de intercambio entre las OCC participantes y su posterior implementación.	
Formulación ICCA	50%	Contenido	30%	Identifica las buenas prácticas que compartirán las OCC participantes, propone una clara y adecuada metodología de trabajo y productos coherentes con la ICCA presentada.	
		Planificación	5%	Considera tiempos adecuados para cada actividad, contempla el cumplimiento del objetivo que cada una plantea.	
III. Financiamient o	20%	Coherencia	10%	Los gastos están bien indicados y el recurso asociado tiene toda relación con el ítem indicado y las cantidades asociadas.	

Prolijio	dad 10%	No comete errores en la indicación de las
Profilic	Jau   10%	cifras ni en el lugar en que las señala.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio.

Serán elegibles las ICCA que tengan nota superior a 4.0

Estas pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de ICCA seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

#### 3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión Evaluadora a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos, en cada modalidad.

En virtud de lo anterior, para cada modalidad, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios, aplicables a ambas modalidades:

- Disponibilidad presupuestaria;
- Se deberán seleccionar al menos dos ICCA por región, una por modalidad, que hayan sido presentadas por distintas OCC. En caso que la selección por región se declarare desierta, el cupo regional será asignado a la ICCA que tenga mayor puntaje en ICCA de regiones distintas a la RM o Valparaíso. Si aún persistiera la vacancia se asignará en primer lugar a la ICCA de la región de Valparaíso que siga en orden de prelación de puntajes y en segundo a la ICCA de la región Metropolitana. En caso de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio "Formulación ICCA"; en segunda instancia el mayor puntaje en el criterio "Antecedentes ICCA" y en tercer lugar, será el mayor puntaje en el criterio "Financiamiento". Si aún persistiera un empate, se dirimirá por criterios de índice de priorización Red Cultura 2019: ranking nacional de comuna de pertenencia de OCC postulante en Índice de Priorización del Programa Red Cultura de mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Ciudadanía Cultural revisará que las ICCA cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

La nómina con las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas de la convocatoria, será aprobada mediante resolución administrativa dictada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes del Ministerio y notificada de conformidad a las presentes bases.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, de los que dejará constancia en el Acta de Evaluación.

#### 4. Lista de espera

La Comisión Evaluadora podrá conformar una lista de espera –según orden de puntajecon las 10 postulaciones que sigan al último seleccionado, y siempre que su puntaje final no sea inferior a 4.0.

Dicha lista de espera operará en el evento que exista un aumento de los recursos disponibles para esta convocatoria; para suplir a aquellos seleccionados que no hayan cumplido con la firma del convenio dentro del plazo establecido en estas bases; y/o cuando el representante legal o responsable de la ICCA de la OCC postulante se desista de su selección, entre otros casos.

#### 5. Idioma de los antecedentes

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados como no presentados.

#### 6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan postulaciones o bien, cuando estas no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria sin que exista obligación de indemnizar.

#### 7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Ministerio podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria con la finalidad de financiar una mayor cantidad de iniciativas elegibles.

#### 8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas, no seleccionadas y lista de espera, se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl indicando nombre de OCC, nombre de ICCA, Comuna, Región y nota.

#### 9. Recursos administrativos

Ante la resolución que fija ICCA seleccionadas, no seleccionadas y en lista de espera, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las OCC postulantes les asiste el derecho de interponer en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### IV. Convenio y ejecución de las iniciativas

#### 1. Antecedentes y plazo para firma de convenio para ICCA seleccionadas

Notificado el resultado de la convocatoria, la OCC representante, ésta deberá concurrir en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el requerimiento del Ministerio, a la SEREMI que corresponda a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa. Dicho requerimiento deberá constar por cualquier medio escrito (correo electrónico, carta certificada, etc.).

De no concurrir el seleccionado dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección, procediéndose a suscribir el convenio con quien le sigue en lista de espera, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Dentro del plazo señalado para concurrir a la firma del convenio, el seleccionado deberá entregar los siguientes antecedentes, según corresponda al tipo de concursante:

#### 1. OCC CON personalidad jurídica:

- a) Sus estatutos -así como sus modificaciones- y documento en que conste la personería de su representante.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad de su representante.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- d) Certificado de vigencia de la persona jurídica y de su directorio, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- e) Certificado de inscripción de la persona jurídica en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos. <a href="https://www.registros19862.cl/">https://www.registros19862.cl/</a>, con una

- antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- f) Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad de cada integrante del equipo de trabajo, descargable desde la página web: <a href="http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do">http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do</a>

#### 2. OCC SIN personalidad jurídica:

- a) Copia de la cédula de identidad de la persona designada como representante/responsable.
- b) Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad de cada integrante del equipo de trabajo), descargable desde la página web: http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do

El Ministerio se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

#### 2. Suscripción del convenio

El convenio de transferencia de recursos e implementación de la ICCA a suscribirse entre la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y la OCC seleccionada, contendrá, al menos, el plazo y forma de ejecución; rendiciones de cuentas e informes de actividades; obligaciones del seleccionado; forma y oportunidad de reintegro de los recursos. Los recursos que se otorguen al seleccionado para la implementación de la ICCA deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT Nº 60.901.002-9, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. En caso que la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser extendida por un plazo de 36 meses de conformidad con lo que se indique en el convenio de implementación de la ICCA. Este documento será restituido por el/la Seremi al Responsable una vez que se haya cerrado la ICCA.

La letra de cambio deberá renovarse cuando hayan transcurrido 24 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la implementación total de la ICCA por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en este numeral y en el convenio. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la Subsecretaría a través de la autoridad competente para aplicar las sanciones establecidas en las presentes bases.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

El convenio de ejecución comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Ministerio que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 06 meses.

#### 3. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que las OCC cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el concursante quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

- **4. Control de ejecución de las Iniciativas Culturales Comunitarias Asociativas** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio, las OCC seleccionadas deberán entregar, según corresponda, los siguientes informes:
  - a) Informe Ejecutivo de Iniciativas Culturales Asociativas: Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública, las iniciativas financiadas por esta convocatoria. La OCC deberá entregar un informe ejecutivo que contenga información relevante y las principales conclusiones que dé cuenta de procesos y los resultados de las actividades de implementación de la iniciativa financiada, acompañando a lo menos 5 imágenes digitales de al menos 1 MB cada una, que den cuenta de la riqueza o experiencia vivida a propósito de la implementación de la ICC, de acuerdo a formatos y en las fechas que se señalarán en el convenio que se suscriba. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas o en convenio con el programa Red Cultura.
  - b) Informe de Actividades: Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio una vez aprobado mediante resolución administrativa el convenio de ejecución, incluida sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar copias de documentos o insumos verificadores originales, tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, audiovisuales, fotografías, entre otros) de la ICCA financiada.
  - c) Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en la ICCA a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Ministerio. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo que se establece a continuación:

Los gastos de honorarios deben ser rendidos con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el prestador de servicios y por el empleador. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas.

Los gastos de operación deben acreditarse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago. En cuanto a los gastos de alimentación, alojamiento y traslados, estos deberán rendirse de la manera ya señalada.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se

aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del responsable, sin perjuicio de eventuales imprevistos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se deberá suscribir. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a la suscripción del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de la ICCA para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el seleccionado deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

#### 5. Devolución de remanentes de recursos

En el caso de existir recursos remanentes (entendiendo por tales aquellos recursos no utilizados) una vez ejecutado íntegramente la ICCA, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Ministerio, una vez revisada la rendición financiera.

# ANEXO 1 Formato reporte de actividades de OCC postulantes y OCC participantes. Utilice un formulario por OCC

Incorporar verificadores tales como archivos de prensa, material gráfico y/o fotografías de contexto (no se aceptarán imágenes fuera de este formato o no legibles) sobre la realización de actividades artístico – culturales con fines comunitarios entre los años 2017 y 2019. Agregue hasta 10 filas o más si lo considera pertinente.

N°	Fecha de Nombre de la actividad actividad		Verificador (Inserte una imagen en este recuadro)
		010	

<sup>\*</sup> El tamaño de las filas es referencial, pues al momento de insertarse la imagen se modificará su tamaño.

# ANEXO 2 Currículo actualizado con objetivos y principales acciones de la OCC postulante y OCC participantes. Utilice un formulario por OCC

Nombre OCC	0.00
Región de la OCC	
Comuna de la OCC	

Localidad de la OCC	
Dirección OCC o alternativa (indicar)	
Teléfono de contacto de la OCC	
Email de la OCC (sólo en caso que cuente con uno)	
Fecha de creación	
Misión	
Objetivos	
Principales Actividades (en relación a lo	
consignado en anexo N°1	
Actividades que	
permanecen en el	
tiempo (es decir, que son desarrolladas	
continuamente por la OCC)	
Proyecciones (acciones	
que la OCC quiera	
desarrollar a futuro) Fecha de creación de la	
occ	
Fecha de registro de la	
OCC en caso de tener personalidad jurídica vigente	
Rut de la OCC en caso de tener personalidad jurídica vigente	aly named for the formation of the control of the estimation of the estination of the estimation of the estimation of the estimation of t
Nombre completo del representante de la OCC (con o sin personalidad jurídica)	er nastreja havatri baha dalah dalah dalah
Número de cédula de identidad o de identificación del representante de la OCC (con o sin personalidad jurídica)	
Email del representante de la OCC (con o sin personalidad jurídica)	
Teléfono de contacto del representante de la OCC (con o sin personalidad jurídica)	
Redes sociales de la OCC (facebook, twitter, instagram, otras)	ALLEGO DE LA COLONIA COMO DE LA COLONIA COMO DE LA COLONIA COL

#### ANEXO 3 Nómina de las y los integrantes de la OCC postulante y OCC participantes. Utilice un formulario por OCC Ambas modalidades

Complete la información solicitada en este cuadro.

- Incorpore cuantas filas estime necesarias.
- En el caso de respuesta positiva en "Pertenencia a Pueblos Originarios" indicar cuál, de lo contrario sólo indicar NO.
- En el caso de respuesta positiva en "Capacidades diferentes" indicar cuál, de lo contrario sólo indicar NO.

N°	Nombre completo	Identidad Sexual	Edad	Email	Teléfono de contacto	Función y/o tareas en la OCC	Otros antecedentes (Pertenencia a Pueblos Originarios, Capacidades diferentes, etc.)
						199	
						(3)	
						77.58	

## ANEXO 4 Declaración Jurada Simple (solo para las OCC sin personalidad jurídica)

En(Ciudad), a(Fecha), los abajo firmantes, declaramos que don/do	ña
(Nombre completo), cédula de identidad N°(RUN), integrante de	nuestra
organización (Nombre de la OCC), para efectos del desarrollo de la ir	niciativa
(Nombre de la iniciativa presentada), será nu	
representante ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y resp	
de la correcta administración de los recursos y del cumplimiento de las acti	vidades
comprometidas en la iniciativa que postulamos, así como de entregar los repo	rtes en
fecha y formatos requeridos por la convocatoria a la que postulamos.	

Nota: Esta declaración debe estar suscrita por la totalidad de integrantes de la organización.

N°	Nombre completo	Email	Edad	Teléfono de contacto	Función y/o tareas en la OCC	Identi dad Sexual	Otros antecedentes (Pertenencia a Pueblos Originarios, Capacidades diferentes, etc.)	Firm a
						106		
							Make a makeum har a fire	

#### ANEXO 5

Declaración Jurada Simple de todos los representantes de las OCC participantes para designar a una OCC sin personalidad jurídica como responsable de la postulación.

Utilice un formulario por OCC

Yo (Nombre co	mpleto), a(	Fecha), representant	e de la organización						
(Nombre de	e la OCC), para	efectos de desarro	ollo de la iniciativa						
			ntada), designamos a						
(Nombre completo del representante de la OCC que será responsable) de									
la organización	(Nombre de la	OCC que será respons	sable) como nuestro/a						
representante ante el M	linisterio de las Cultu	ras, las Artes y el Pat	rimonio y responsable						
de la correcta administ									

comprometidas en la iniciativa que postulamos, así como de entregar los reportes en fecha y formatos requeridos por la convocatoria a la que postulamos.

\_\_\_\_\_(Firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la

Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones, (ii) declararlas fuera de convocatoria y (iii) designar a los integrantes de la Comisión que evaluará y seleccionará.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la

Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que corresponda y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad suscribir y aprobar convenios de ejecución de proyecto respecto de responsables de proyectos domiciliados en la región dentro de la cual ejercen sus funciones, así como girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de estos convenios, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado en la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE** 

SUBSECRETARIO DE LA CULTURAS Y LAS ARTE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH Resol 06/435.-DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico